

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su adhesión a la conmemoración del “Día Mundial de los Refugiados” que se celebra el 20 de junio de cada año, proclamado por Resolución A/RES/55/76 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

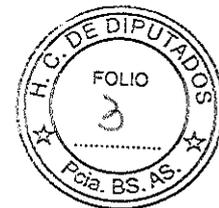
EDUARDO BARRAGAN
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



FUNDAMENTOS

Refugiado es toda persona que se ha visto obligada a huir de su país a causa de un conflicto, persecución o violación de derechos humanos. Millones de personas de decenas de países de todo el mundo tienen hoy el estatus de refugiados con sólo dos cosas en común: un fundado temor por su vida y el hecho de que ninguno eligió ser refugiado. Desde 2015, 65,3 millones de personas han tenido que huir de sus casas. Es el peor dato de refugiados desde la segunda Guerra Mundial y las cifras no paran de crecer. Supone un aumento de 5,8 millones con respecto al año anterior. De ellos, 21,3 son refugiados y más de 40 millones son desplazados internos.

En Argentina, todos los aspectos vinculados a la protección, asistencia y búsqueda de soluciones para los refugiados son tratados por la Comisión Nacional para Refugiados -CONARE-, creada por la Ley N° 26.165. El artículo 2° de la ley dispone los principios en los que se funda la protección de los refugiados en la República Argentina, a saber: no devolución, incluyendo la prohibición de rechazo en frontera, no discriminación, no sanción por ingreso ilegal, unidad de la familia, confidencialidad, trato más favorable y de interpretación más favorable a la persona humana o principio pro homine. Conforme al carácter declarativo que tiene el reconocimiento de la condición de refugiado, tales principios se aplicarán tanto al refugiado reconocido como al solicitante de dicho reconocimiento. A su vez, el artículo 4° de la precitada norma establece el término de refugiado que se aplicará a toda persona que: a) Debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o no quiera acogerse a la protección de tal país, o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o no quiera regresar a él. b) Ha huido de su país de nacionalidad o de residencia habitual para el caso en que no contara con



nacionalidad porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público. Todos somos conscientes de que en los últimos años se está viviendo un fenómeno de desplazamientos a gran escala en el mundo. Como ejemplo podemos citar la crisis social, económica y humanitaria que vive la República Bolivariana de Venezuela ocasionando el desplazamiento de cientos de miles de ciudadanos venezolanos a diferentes países de la región. A nuestro país ingresaron durante los dos primeros meses del año 2018 más de 21.444 venezolanos: un promedio de 363 por día. La guerra, la violación de los derechos humanos o la pobreza provocan situaciones desesperadas y hacen que millones de personas tengan que dejar sus hogares para buscar una oportunidad mejor. Es esencial que las autoridades nacionales, provinciales y municipales coordinen acciones conducentes a la protección plena de los derechos de los refugiados.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto.

EDUARDO BARRAGAN
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.